

COMISIÓN PRESIDENCIAL «MISIÓN SUCRE»

HÉCTOR NAVARRO DÍAZ
Ministro de Educación Superior

ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
Ministro de Educación, Cultura y Deportes

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Ministra de Ciencia y Tecnología

JOSÉ LUIS PRIETO
Ministro de la Defensa

JESSE CHACÓN ESCAMILLO
Ministro de Comunicación e Información

RAFAEL RAMÍREZ
Ministro de Energía y Minas

MARUJA ROMERO YÉPEZ
Rectora de la Universidad Nacional Abierta

EMIL CALLES PAZ
Rector de la Universidad Nacional Experimental
«Simón Rodríguez»

MARÍA EGILDA CASTELLANO DE SJÖSTRAND
Rectora de la Universidad Bolivariana de Venezuela

FRANKLIN MAURICIO ZELTZER MALPICA
Rector de la Universidad Experimental Politécnica
de la Fuerza Armada Nacional

RAFAEL ENRIQUE RAMOS
Instituto Nacional de la Juventud (INAJU)

ALBERTO CASTELAR
ERIKA FARIÁS PEÑA
MANUEL EDUARDO TORRES
JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA
OMAR SALVADOR RANGEL ESPINOZA

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MOLINERO
Secretario Ejecutivo

GACETA OFICIAL
de la República Bolivariana de Venezuela
Año CXXX - Mes XII - Caracas, viernes 19
de septiembre de 2003 - Número 37.779

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 2.601
08 de septiembre de 2003

HUGO CHÁVEZ FRÍAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 226 y el numeral 11 del artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículos 27 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la política social diseñada por el actual Gobierno Revolucionario, se encuentra basada en un escenario de crecimiento con equidad, para todos los ciudadanos y ciudadanas que no han logrado ingresar al Sistema de Educación Superior, como potenciales beneficiarios de dichas políticas y de los recursos orientados con la finalidad de erradicar la exclusión social,

CONSIDERANDO

Que la educación es el principio articulador del desarrollo con equidad social y habida cuenta de que los esfuerzos realizados, en materia de acceso a la Educación Superior, han resultado insuficientes, lo que obliga al Estado Venezolano a tomar en cuenta esta problemática y a asumir medidas que garanticen la justicia social, como lo ordena la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

DECRETA

Artículo 1º. Se crea la Comisión Presidencial de Participación Comunitaria para la incorporación y apropiado desempeño en el nivel de Educación Superior, de los bachilleres excluidos del Sistema, la cual tendrá por finalidad el estudio, formulación, coordinación, seguimiento y evaluación del Plan Extraordinario Mariscal Antonio José de Sucre, denominado «**Misión Sucre**», con el objeto de potenciar la sinergia interinstitucional y la participación comunitaria en la resolución de la problemática del cupo universitario, para generar nuevos espacios y modalidades de estudios convencionales y no convencionales.

Artículo 2º. La Comisión Presidencial «**Misión Sucre**» estará integrada por los ciudadanos: HÉCTOR NAVARRO DÍAZ, titular de la cédula de identidad N° 3.714.184, Ministro de Educación Superior, quien la presidirá; ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA, titular de la cédula de identidad N° 630.328, Ministro de Educación, Cultura y Deportes; MARLENE YADIRA CÓRDOVA, titular de la cédula de identidad N° 4.581.205, Ministra de

Ciencia y Tecnología; G/B JOSÉ LUIS PRIETO, titular de la cédula de identidad N° 210.561, Ministro de la Defensa; JESSE CHACÓN ESCAMILLO, titular de la cédula de identidad N° 6.886.845, Ministro de Comunicación e Información; RAFAEL RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad N° 5.479.706, Ministro de Energía y Minas; MARUJA ROMERO YÉPEZ, titular de la cédula de identidad N° 3.548.167, Rectora de la Universidad Nacional Abierta; EMIL CALLES PAZ, titular de la cédula de identidad N° 2.351.353, Rector de la Universidad Nacional Experimental «Simón Rodríguez»; MARÍA EGILDA CASTELLANO DE SJÖSTRAND, titular de la cédula de identidad N° 2.235.276, Rectora de la Universidad Bolivariana de Venezuela; RAFAEL ENRIQUE RAMOS, titular de la cédula de identidad N° 12.016.747, Instituto Nacional de la Juventud (INAJU); ALBERTO CASTELAR, titular de la cédula de identidad N° 10.828.280; ERIKA FARÍAS PEÑA, titular de la cédula de identidad N° 9.493.443; MANUEL EDUARDO TORRES, titular de la cédula de identidad N° 13.017.803; FRANKLIN MAURICIO ZELTZER MALPICA, titular de la cédula de identidad N° 5.114.069; JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA, titular de la cédula de identidad N° 10.820.486; OMAR SALVADOR RANGEL ESPINOZA, titular de la cédula de identidad N° 17.388.842 y JUAN CARLOS GONZÁLEZ MOLINERO, titular de la cédula de identidad N° 4.116.203, quien será el Secretario Ejecutivo.

Artículo 3º. La Comisión Presidencial «**Misión Sucre**» tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular el Plan Extraordinario «**Misión Sucre**», el cual debe contener como mínimo:
 - Criterios y mecanismos para asegurar su efectiva aplicación a nivel nacional.
 - Criterios y mecanismos para incentivar la participación de la comunidad organizada en la implementación del plan.
 - Las distintas formas de implementación del plan.
2. Proponer los lineamientos que regirán la aplicación del Plan Extraordinario «**Misión Sucre**», por parte de los diferentes entes y órganos involucrados, garantizando que dicha aplicación se realice de manera coordinada y dirigida al logro de los objetivos propuestos.
3. Promover las acciones necesarias para la implementación y el desarrollo del Plan Extraordinario «**Misión Sucre**».
4. Hacer el seguimiento al Plan Extraordinario «**Misión Sucre**» y proponer las modificaciones que fueren pertinentes para asegurar su efectividad.
5. Consolidar la data o indicadores preliminares sobre la cifra de bachilleres excluidos.
6. Diseñar una campaña comunicacional destinada a divulgar el Plan Extraordinario «**Misión Sucre**», sus beneficios y las ventajas que aporta a la comunidad.
7. Evaluar las medidas y mecanismos necesarios para asegurar al Plan Extraordinario «**Misión Sucre**» la asignación de los recursos presupuestarios necesarios para garantizar su efectiva aplicación.
8. Proponer medidas para lograr que tanto funcionarios públicos, docentes activos o jubilados de las Universidades Nacionales, Universidades Nacionales Experimentales, Institutos y Colegios Universitarios Oficiales, como personal militar, participen activamente en el Plan Extraordinario «**Misión Sucre**».
9. Inventario de bienes que puedan ser utilizados para el Plan Extraordinario «**Misión Sucre**».

10. Rendir cuentas de su actuación al Presidente de la República.

Artículo 4º. La Secretaría Ejecutiva será el órgano encargado de procesar toda la información a la que se refiere el presente Decreto, coordinará los equipos de trabajo conformados por la Comisión, rendirá cuenta periódica a la Comisión y ejercerá las demás atribuciones que ésta le asigne.

Artículo 5º. La Comisión Presidencial podrá contar con la asesoría de todas aquellas instituciones públicas o privadas que considere conveniente. A tal efecto, podrá solicitar su participación mediante convocatoria y constituir los grupos de trabajo que estime pertinentes para la efectiva implementación del Plan Extraordinario «**Misión Sucre**».

Artículo 6º. Los Ministros de Educación Superior, Educación, Cultura y Deportes, Defensa, Ciencia y Tecnología, Comunicación e Información y Energía y Minas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil tres. Años 193º de la Independencia y 144º de la Federación.

Ejecútese

(L.S.)

HUGO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado

El Vicepresidente Ejecutivo

(L.S.)

JOSÉ VICENTE RANGEL

Refrendado

El Ministro de la Defensa

(L.S.)

JOSÉ LUIS PRIETO

Refrendado

El Ministro de Educación Superior

(L.S.)

HÉCTOR NAVARRO DÁAZ

Refrendado

El Ministro de Educación, Cultura y Deportes

(L.S.)

ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado

El Ministro de Energía y Minas

(L.S.)

RAFAEL RAMÍREZ

Refrendado

La Ministra de Ciencia y Tecnología

(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA

Refrendado

El Ministro de Comunicación e Información

(L.S.)

JESSE CHACÓN ESCAMILLO

[Volver a Documentos Legales](#)